

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

CORREOS—SECCIÓN 3.ª—NEGOCIADO 10

RELACION de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados que, habiendo cumplido el tiempo reglamentario de depósito, se anuncian en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales, para que las personas que se crean con derecho a ellos puedan hacer las oportunas reclamaciones en el plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio.

| Número del pliego. | FECHA DE LA IMPOSICIÓN | PUNTO DE ORIGEN | NOMBRE DEL DESTINATARIO | PUNTO DE DESTINO | VALOR DECLARADO — Pesetas. | OBSERVACIONES |
|--------------------|------------------------|-----------------|------------------------------|--------------------|----------------------------|-------------------|
| 2.201 | 1 Junio 1908 | Madrid | Miguel Aragón | M. | 25,00 | » |
| 719 | 27 Abril 1908 | Bilbao | José Valenzuela (María Ruiz) | Madrid | 300,00 | » |
| 3.324 | 24 Septiembre 1908 | Sevilla | Araceli Duolos | Puente Genil | 75,00 | » |
| 1.100 | 25 Octubre 1908 | Zaragoza | Ricardo Pérez | Madrid | 50,00 | Objeto asegurado. |
| 3.338 | 29 Agosto 1908 | Madrid | Lord Dicko | Viena | 250,00 | » |
| 3.430 | 6 Septiembre 1908 | Idem | Mr. Abiral | Burdeos | 1.500,00 | » |
| 3.217 | 30 Agosto 1908 | Santander | Inés María Concepción | Madrid | 25,00 | » |
| 1.813 | 1 Diciembre 1908 | Vigo | Agustín Hernández | Zamora | 25,00 | » |
| 139 | 24 Febrero 1909 | Orensa | Francisco Onera | Oviedo | 25,00 | » |
| 3.652 | 17 Julio 1908 | Madrid | Randow Brosing | Barcelona | 150,00 | » |
| 12.098 | 21 Mayo 1908 | Barcelona | Celestino Bravo | Madrid | 25,00 | » |
| 3.075 | 30 Mayo 1908 | Idem | Rosina ManoruZZi | Génova | 46,00 | » |
| 107 | 18 Julio 1908 | Idem | Jacinto Solá | Barcelona (Gracia) | 3,00 | Objeto asegurado. |
| 2.989 | 2 Diciembre 1908 | Idem | Irene Mallanino | Buenos Aires | 50,00 | » |
| 193 | 8 Noviembre 1906 | Melilla | Rafael Vinales | Port-Saiz | 25,00 | » |
| 578 | 6 Julio 1908 | Idem | Manuel Barrero | Huelva | 2,00 | » |
| 39 | 6 Marzo 1904 | Idem | José Bichiller | Orán | 25,00 | » |
| 93 | 18 Febrero 1909 | Barbastro | Martín Jimeno | Ayerbe | 25,00 | » |
| 1.279 | 1 Diciembre 1908 | Toledo | Baldemoro Merino Cordobés | Segovia | 10.000,00 | » |
| 1.281 | Idem | Idem | El mismo | Segovia | 10.000,00 | » |
| 335 | 23 Mayo 1909 | Zamora | José Fuentes Olmedo | Valladolid | 100,00 | » |
| 1.589 | 15 Marzo 1909 | Madrid | Julio Malá | Alicante | 300,00 | » |
| 1.885 | 8 Marzo 1909 | Idem | José de Poza | Las Palmas | 200,00 | » |

Madrid, 11 de Abril de 1910.—El Director general, Sagasta.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

3723

PEREZ, José Manuel; natural de Souto (Coruña), de estado soltero, profesión cantero, de veintidós años; procesado por falta á concentración; comparecerá ante el Juez instructor D. Enrique Cosido, primer Teniente del Regimiento Infantería de Navarra, número 25, en Lérida. JG—1289

3724

PONS ZURITA, Francisco; natural de Cubells (Lérida), de estado soltero, profesión labrador, de veintienatro años; domiciliado últimamente en Cubells; procesado por falta de incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán del Regimiento Infantería de Navarra, número 25, en Lérida. JG—1563

3725

PUNTES RAMOS, Cipriano; natural de Pamplona, de estado casado, profesión industrial, de cincuenta y cuatro años; domiciliado últimamente en Bogaña; procesado por expedición de moneda falsa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Ensanche, de Bilbao. 2631

3726

RAMIREZ TELLO, Ramón; natural de Cenil (Cádiz), de estado soltero, profesión marinero, de veintidós años; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Benito Torres, Capitán en el segundo Depósito de caballos semontales, en Córdoba. JG—1186

3727

RODRIGUEZ REDRIÑANA, Baldemoro; natural de Villaviciosa (Oviedo), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Villaviciosa; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don

Virgilio Garrán, Capitán de Infantería del Regimiento del Príncipe, número 3, en Oviedo. JG—1332

3728

RODRIGUEZ FRANCISCO, Ambrosio; natural de Segovia, profesión jornalero, de veintisiete años, domiciliado últimamente en la calle de Oviedo, 7; procesado por desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Ramón Morales, Comandante del Batallón Cazadores de Arapiles, número 9, en Madrid. JG—1629

3729

RODRIGUEZ QUIROGA, Ildefonso; natural de Navais (Lugo), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, D. José Rodríguez, segundo Teniente de Infantería del Regimiento de San Fernando, número 11, en Lugo. JG—1190

3730

RUVIAL RODRIGUEZ, Maximino; natural de la provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión labrador, de veintún años; domiciliado últimamente en Coaña, Oviedo; procesado por presunto desertor; comparecerá ante el Juez instructor, D. Tomás Rodríguez, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, en Oviedo. JG—1569

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Marzo último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

| AÑOS | DEUDA PERPETUA | | DEUDA AMORTIZABLE | | | | Banco Hipotecario de España. | Cédulas del Canal de Isabel II. | OBLIGACIONES MUNICIPALES | OBLIGACIONES PROVINCIALES | TOTAL GENERAL. |
|------|-----------------------|------------|-------------------|----------|--------------|----------|------------------------------|---------------------------------|--------------------------|---------------------------|----------------|
| | AL 4 POR 100 INTERIOR | | AL 4 POR 100 | | AL 5 POR 100 | | | | | | |
| | Al contado. | A plazo. | Al contado. | A plazo. | Al contado. | A plazo. | | | | | |
| 1 | 544.500 | 2.050.000 | 46.000 | > | 303.000 | > | 17.500 | > | 115.000 | > | 3.076.000 |
| 2 | 929.000 | 1.650.000 | 355.500 | > | 321.500 | > | 59.000 | > | 31.000 | > | 3.346.000 |
| 3 | 604.700 | 400.000 | 229.500 | > | 369.500 | > | 93.500 | > | 12.000 | > | 1.709.200 |
| 4 | 436.200 | 550.000 | 34.500 | > | 246.500 | > | 49.500 | > | 73.000 | > | 1.389.700 |
| 5 | 346.800 | 2.300.000 | 159.000 | > | 271.000 | > | 127.000 | > | 87.000 | > | 3.284.800 |
| 7 | 950.800 | 1.300.000 | 210.000 | > | 574.000 | > | 95.500 | > | 93.000 | > | 3.233.300 |
| 8 | 852.600 | 2.850.000 | 31.000 | > | 319.000 | > | 12.500 | > | 56.500 | > | 4.171.600 |
| 9 | 455.500 | 1.150.000 | 104.500 | > | 192.500 | > | 71.000 | > | 32.000 | > | 2.008.500 |
| 10 | 988.000 | 1.250.000 | 43.000 | > | 301.000 | > | 65.500 | > | 25.000 | > | 2.672.500 |
| 11 | 1.012.300 | 1.250.000 | 32.500 | > | 840.000 | > | 120.500 | > | 7.000 | > | 3.232.300 |
| 12 | 437.800 | 100.000 | 10.000 | > | 230.500 | > | 50.000 | > | 7.500 | > | 835.800 |
| 14 | 575.500 | 750.000 | 289.500 | > | 650.000 | > | 41.000 | > | 51.000 | > | 2.337.000 |
| 15 | 796.200 | 320.000 | 252.000 | > | 262.000 | > | 150.500 | > | 65.000 | > | 1.845.700 |
| 16 | 324.700 | 250.000 | 70.500 | > | 80.000 | > | 87.000 | > | 68.400 | 1.500 | 882.100 |
| 17 | 712.100 | 800.000 | 32.500 | > | 239.000 | > | 162.500 | > | 19.500 | > | 1.964.600 |
| 18 | 273.000 | 600.000 | 25.500 | > | 317.000 | > | 138.500 | > | 59.500 | > | 1.413.500 |
| 21 | 511.700 | 4.800.000 | 17.500 | > | 875.000 | > | 163.000 | > | 21.000 | > | 5.938.200 |
| 22 | 102.200 | 7.250.000 | 481.500 | > | 373.000 | > | 157.000 | > | 17.000 | > | 8.360.700 |
| 23 | 505.700 | 4.250.000 | 172.000 | > | 219.500 | > | 71.500 | > | > | > | 5.218.700 |
| 28 | 1.021.100 | 1.100.000 | 657.500 | > | 466.500 | > | 148.000 | > | 26.700 | > | 3.419.800 |
| 29 | 965.100 | 1.150.000 | 99.000 | > | 430.500 | > | 19.000 | > | 35.500 | > | 2.633.100 |
| 30 | 470.400 | 3.450.000 | 115.500 | > | 402.500 | > | 44.500 | > | 43.000 | > | 4.525.900 |
| 31 | 696.300 | 7.450.000 | 18.000 | > | 373.500 | > | > | > | 48.000 | > | 8.580.800 |
| | 14.522.200 | 46.820.000 | 3.485.500 | > | 8.457.000 | > | 1.944.000 | > | 992.600 | 1.500 | 76.222.800 |

Madrid, 5 de Abril de 1910.—El Director general, T. Gallego.

3731

SANCHEZ BUENO, *Constantino*; natural de Panes (Oviedo), de estado soltero, profesión labrador; domiciliado últimamente en Panes (Oviedo); procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Leoncio Rodríguez, Comandante del sexto Regimiento mixto de Ingenieros, en Valladolid. JG—1684

3732

SANCHEZ GIL, *Valerio*; natural de Puente Genil, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Puente Genil; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Alora. 2630

3733

SANCHEZ ZARATOSO, *Crisanto*; natural de Oviedo, de estado soltero, de veintidós años; procesado por falta á concentración; comparecerá ante el Juez instructor, D. José de Orbaneja, primer Teniente del sexto Regimiento Montado de Artillería, en Valladolid. JG—1686

3731

SEVILLA MARTINEZ, *Valentín*; natural de Munilla (Logroño), de estado soltero, profesión comerciante, de veintidós años; domiciliado últimamente en el extranjero; procesado por falta á concen-

tración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, don Miguel López, Comandante de Infantería del Regimiento de América, número 14, en Pamplona. JG—1336

3735

SEVONE GONZALEZ, *Leonardo*; natural de Muguedinas (Orense), de estado soltero, profesión labrador, de veintiséis años; domiciliado últimamente en Muguedinas; procesado por deserción; comparecerá ante el Juez instructor, D. Tiberio Domínguez, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Ceriñola, en Orense. JG—1192

3736

SOLARES ALGARA, *Ramón*; natural de Mervares (Oviedo), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Virgilio Garrán, Capitán de Infantería del Regimiento del Príncipe, número 3, en Oviedo. JG—1331

3737

SOLI RIGORDA, *José*; natural de Freixá (Lérida); domiciliado últimamente en Freixá; procesado por falta de incorporación; comparecerá ante el Juez instructor D. José Martínez, primer Teniente de Infantería del Regimiento de Sevilla, número 33, en Cartagena. JG—1325

3738

SUAREZ CALVO, *Lisardo*; natural de Calero (Oviedo), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Emilio Sanz, primer Teniente del Regimiento de Lanceros de Farnesio, número 5 de Caballería, en Valladolid. JG—1683

3739

TENDERO SANTOS, *Bautista*; profesión albañil, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Orán; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Fernando de Dorda, Comandante, en la Caja de Reclutas, de Alicante. JG—1323

3740

TERRERO BLANCO, *José*; natural de Oviedo, de estado soltero, profesión labrador; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Orbaneja, primer Teniente del 6.º Regimiento Montado de Artillería, en Valladolid. JG—1685

3741

TERRIS CAMARASA, *Miguel*; natural de Francia, de estado soltero, profesión marinero, de dieciocho años; procesado (Continúa en la pág. 169.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

FERROCARRILES DE SANTANDER Á BILBAO

TARIFA S. N. NÚM. 1, PEQUEÑA VELOCIDAD

para el transporte de toda clase de mercancías, con arreglo á la clasificación de la tarifa general.

Aplicable solamente á las expediciones combinadas con el ferrocarril del Norte que se transmitan por el empalme de Santander.

| DESDE LA ESTACIÓN DE SANTANDER M. Á LAS SIGUIENTES Y VICEVERSA | Ki- lómetros | PRECIOS EN DETALLE | | | PRECIOS POR VAGÓN COMPLETO | | |
|--|-----------------|-----------------------|-----------|-----------|-------------------------------|-----------|-----------|
| | | Por 1.000 kilogramos. | | | Por 1.000 kilogramos. | | |
| | | 1.ª CLASE | 2.ª CLASE | 3.ª CLASE | 1.ª CLASE | 2.ª CLASE | 3.ª CLASE |
| | | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| Nueva Montaña..... | 3 | 0,75 | 0,48 | 0,36 | 0,69 | 0,42 | 0,30 |
| Malliao..... | 6 | 1,50 | 0,96 | 0,72 | 1,38 | 0,84 | 0,60 |
| Astillero..... | 8 | 2,00 | 1,28 | 0,96 | 1,84 | 1,12 | 0,80 |
| Heras..... | 13 | 3,25 | 2,08 | 1,56 | 2,99 | 1,82 | 1,30 |
| Orejo..... | 16 | 4,00 | 2,56 | 1,92 | 3,68 | 2,24 | 1,60 |
| Solares..... | 17 | 4,25 | 2,72 | 2,04 | 3,91 | 2,38 | 1,70 |
| La Cavada..... | 23 | 5,75 | 3,68 | 2,76 | 5,29 | 3,22 | 2,30 |
| Liérganes..... | 26 | 6,50 | 4,16 | 3,12 | 5,98 | 3,64 | 2,60 |

NOTAS.—A los precios que resulten de la aplicación de esta tarifa deben agregarse, por gastos de transbordo en Santander M., pesetas 0,50 en tonelada, subdivisible en fracciones mínimas de 100 kilogramos y cinco céntimos.

Para que á las mercancías de todas clases que hayan de tasarse por esta tarifa puedan aplicárseles los precios de vagón completo, se hace necesario que su peso, por expedición, llegue ó exceda de 5.000 kilogramos, ó pague como si los tuviera, si resulta con ello la tasa más beneficiosa para el público. Cuando esto no ocurra, la tasa debe hacerse por los precios de detalle.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª La presente tarifa es aplicable por fracciones indivisibles de 10 kilogramos.

2.ª El mínimo de percepción será de 0,50 pesetas por expedición.

3.ª A las mercancías que, á petición de sus dueños, deban transportarse en gran velocidad, no es aplicable esta tarifa.

4.ª La Compañía se reserva doble plazo del establecido en sus tarifas generales para la expedición y transporte, cuando se trata de expediciones que procedan de sus estaciones, y para el transporte y entrega, cuando se refiera á expediciones recibidas de la Compañía del Norte.

5.ª La presente tarifa se aplicará de

oficio, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio, siempre que el remitente, enterado de sus condiciones, no pida en su declaración otra que sea aplicable á la clase de mercancía y trayecto que haya de recorrer.

6.ª Cuando las expediciones se hagan por vagón completo, ó pagando por el peso de éste, la carga y descarga de las mercancías se harán por los interesados en el plazo de ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vago ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberán entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones se hallen abiertas al servicio público, ó sea:

| | | |
|--|-------------------------------|--------------------|
| Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre... | Días laborables..... | De las 6 á las 18. |
| | Domingos y días festivos..... | De las 6 á las 12. |
| Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo..... | Días laborables..... | De las 7 á las 17. |
| | Domingos y días festivos..... | De las 7 á las 12. |

Transcurrido que sea el plazo citado de ocho horas hábiles, sin que los interesados han verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención de material, cinco pesetas por vagón y veinticuatro horas indivisibles, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando, en este caso, sesenta cén-

timos de peseta por tonelada y por cada una de estas operaciones.

7.ª Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Policía de ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales, en las mercancías que se transporten por esta tarifa, las previstas en la Real orden de 16 de Enero de 1907.

8.ª Cuando las expediciones lleguen á su destino con un retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder de un tanto por ciento de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa, y con sujeción á la siguiente escala:

| | |
|---------------------------------------|-------------------------------|
| Por un retraso de uno ó dos días..... | Indemnización del 16 por 100. |
| Idem id. de tres días..... | Idem del 15 por 100. |
| Idem id. de cuatro días..... | Idem del 20 por 100. |
| Idem id. de cinco ó seis días..... | Idem del 25 por 100. |

Para los cálculos que anteceden se depreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas.

Si el retraso excediese de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

9.ª El pago de las sumas que, por cualquier concepto, graven las mercancías, deberá satisfacerse en la estación de expedición, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar la mercancía de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el repese y reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que las mercancías se hayan sacado de los almacenes de la

Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878, y con renuncia expresa del derecho establecido por el artículo 366 del Código de Comercio.

10. La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

NOVENA ADICIÓN Á LA TARIFA ESPECIAL LOCAL NÚM. 1 (P. V.)

Aprobada por Real orden de de de 1910. Aplicable desde el de de 1910.

Maderas de construcción, por varón completo de 10.000 kilogramos, ó pagando por este peso.

| ESTACIÓN DE PROCEDENCIA | ESTACIÓN DE DESTINO | PRECIO POR 1.000 KILOGRAMOS | | |
|-------------------------|---------------------|-----------------------------|-------------------------|----------|
| | | Norte. — San Juan. | Norte. — A. G. L. | TOTAL |
| | | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| San Juan de Nieva..... | Gijón..... | 2,10 | 2,00 | 4,10 |
| ó viceversa. | | | | |

Concesión especial.—El consignatario que durante el período de un año y con arreglo al anterior precio, hubiera recibido en la estación de Gijón, procedente de San Juan de Nieva, un tonelaje mínimo de 1.500 toneladas de la expresada mercancía, así como el que en el mismo período de tiempo reciba igual tonelaje en la de San Juan de Nieva, procedente de la de Gijón, disfrutarán como bonificación la diferencia resultante entre el precio aplicado y el definitivo de

pesetas 3,30, ó sea, pesetas 0,80 en tonelada.

El consignatario á quien corresponda la bonificación, habrá de solicitarla del Sr. Jefe de la División Comercial de esta Compañía, dentro del plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que haya efectuado la última expedición, acompañando, como justificante, una relación por triplicado, en la que conste:

1.º El número y fecha de cada expedición.

2.º El número de vagones y la carga de cada uno.

3.º Los portes satisfechos por cada remesa.

El timbre ó sello de reintegro que haya de unirse á la liquidación será de cuenta del interesado.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

Las de la tarifa especial local núm. 1, de pequeña velocidad.

COMPañÍA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

AMPLIACIÓN 11.ª Á LA TARIFA ESPECIAL NÚM. 11 NUEVO (P. V.)

para el transporte de ADOQUINES por vagones completos.

Aprobada por Real orden de ...

Aplicable desde el ...

| DESIGNACIÓN DE LA MERCANCÍA | ESTACIÓN DE | | PRECIO POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS — Pesetas. |
|--------------------------------|-------------------------|--------------------|---|
| | PROCEDENCIA | DESTINO | |
| | SIN RECIPROCIDAD | | |
| Adoquines..... | Empalme de Sevilla..... | Málaga-Puerto..... | 7,47 |
| | Vía La Roda. | | |

ADVERTENCIA IMPORTANTE

El precio que se fija anteriormente se aplicará por detasa á favor del remitente que en el período de doce meses consecutivos, á contar desde la fecha de la primera expedición, hubiese transportado un mínimo de 6.000 toneladas.

También podrá aplicarse dicho precio en el momento de la facturación si el re-

mitente garantiza á la Compañía, en las condiciones que ésta determine, el transporte mínimo de 6.000 toneladas durante el transcurso de doce meses consecutivos, á contar desde la fecha de la primera expedición.

En ambos casos, los remitentes solicitarán la aplicación de esta tarifa, del señor Jefe de la División de Tráfico en Málaga, antes de dar comienzo á sus

transportes, con objeto de precisar al mismo tiempo las condiciones en que habrán de hacerse las detasas, en el primer caso, ó determinar la garantía que haya de establecerse, en el segundo.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

Las de la tarifa especial núm. 11 (nuevo) de pequeña velocidad, aprobada por Real orden de 18 de Julio de 1888.

COMPañA DEL FERROCARRIL DEL TAJUÑA

ADICIÓN NÚM. 1 Á LA TARIFA ESPECIAL NÚM. 3

para las mercancías expresadas en la misma, por expediciones de SEIS toneladas, ó pagando por este peso, siendo la carga ó la descarga de cuenta del interesado.

| DESDE LA ESTACIÓN DE VICÁLVARO (M. Z. A.) Á LAS DEL FRENTE Ó VICEVERSA | PRECIOS POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS | |
|--|--|----------|
| | PERALES DE TAJUÑA | TIELMES |
| | Pesetas. | Pesetas. |
| 1.ª clase..... | 7,00 | 7,65 |
| 2.ª ídem..... | 6,50 | 7,10 |
| 3.ª ídem..... | 6,00 | 6,55 |
| 4.ª ídem..... | 5,50 | 6,00 |
| 5.ª ídem..... | 5,00 | 5,45 |
| 6.ª ídem..... | 3,50 | 3,80 |

CONDICIONES

Las mismas que las de la Tarifa especial núm. 3.

Lo que se anuncia al público para que, en el plazo de veinte días, formule los reparos que estime oportunos.—Madrid, 12 de Abril de 1910.—El Director general, J. Gómez de la Serna.

por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de La Bisbal. 2639

3742

TIO GOL, Jaime; natural de Castellbisbal (Barcelona), de estado soltero, profesión carpintero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta á concentración; comparecerá ante el Juez instructor D. José Martínez, primer Teniente, en el Cuartel de Atarazanas, en Barcelona. JG—1232

3743

VEIGUELA REIGADA, Benigno; natural de La Villa (Oviedo), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en La Villa; procesado por presunto desertor; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Tomás Rodríguez, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, en Oviedo. JG—1567

3744

VILA MOTEN, Alberto; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión tapicero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor don Julián Domingo, Capitán del Batallón de Cazadores de Alfonso XII, número 15, en Vich. JG—1196

3745

VILLEGAS MONTOYA, Diego; natural de Dalías, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Almería; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Antonio Pérez, primer Teniente de Artillería de Campaña, 12 Regimiento Montado, en Granada. JG—1189

3746

VIN COROMA, Francisco; natural de Peralta de la Sal (Huesca), de estado soltero, profesión labrador; domiciliado

últimamente en Peralta de la Sal; procesado por falta de incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Félix Baldeci, Capitán de Cazadores de Barcelona, número 3, en Barcelona. JG—1594

3747

ZUBIZARRETA GANCHEGUI, Miguel; natural de Vergara (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, domiciliado últimamente en Vergara; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Juan Esteban, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Alfonso XIII, número 24 de Caballería, en Vitoria. JG—1584

3748

ZUBIAURRE URIBE, Sebastián; natural de Alsasua, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Alsasua; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor D. Julián García, primer Teniente del Regimiento Infantería de Bailón, número 24, en Logroño. JG—1679

Audiencias territoriales.

LAS PALMAS

En el Juzgado de instrucción de Santa Cruz de Tenerife, se halla vacante, por fallecimiento de D. Francisco Hernández Rodríguez, la plaza de Médico auxiliar de la Administración de Justicia y de la Penitenciaría, que ha de proveerse por concurso conforme á lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Ministerio de Gracia y Justicia, presentándolas con la documentación legalizada en forma en el mencionado Juzgado de instrucción, dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este

anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Las Palmas de Gran Canaria, 28 de Marzo de 1910.—El Secretario de Gobierno, Domingo Rivero. JO—3165

VALENCIA

Se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de Justicia y de la Penitenciaría del Juzgado de instrucción de Alcira, la cual ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Lo que se anuncia de orden del Ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado, dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente á la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Valencia, 6 de Abril de 1910.—El Secretario de gobierno, Ricardo Mier. JO—3243

Juzgados de primera instancia.

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

En causa que me hallo instruyendo por robo de reses vacunas, cuyas reses se expresan á continuación, verificado en la noche del 25 al 26 del actual Marzo, del sitio Cortijo de las Muñías, término de Villamartín, propiedad de José Velázquez Vega, vecino de Prado Rey, he acordado expedir la presente y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de dichas reses y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición; poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

Señas.

Una vaca negra, de siete años, con rastra macho negro.

Otra vaca negra bragada, de cinco años, con rastra macho negro.

Herradas con 8.

Una becerro negro, añojo.

Una becerro negro, añojo.

Señaladas con golpes por detrás, en ambas orejas y las derechas despuntadas.

Dada en Arcos de la Frontera á 4 de Abril de 1910.—Alejandro Alvarez.—Manuel Rodríguez. JO—3213

D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de 22 cerdos, cuyas señas se expresan á continuación, verificada en la noche del 28 al 29 de Marzo último, del sitio Cortijo de las Posadas, de este término, he acordado expedir la presente y otra de igual tenor, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la Policía judicial procedan á la busca y rescate de dichos semovientes y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificaran su legítima adquisición; poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

Señas.

Veintidós cerdos primales de un año, pelo colorado, herrados con uno que figura un ancla en la paletilla izquierda y señalados en la oreja derecha con moscas por detrás y en la izquierda con moscas por delante, y ambas orejas hendidas, y pesando cada uno de tres á cuatro arrobas, propiedad de D. José Guerrero Hermosinos, vecino de Jerez.

Dado en Arcos de la Frontera á 7 de Abril de 1910.—Alejandro Alvarez.—Manuel Rodríguez. JO—3365

BUJALANCE

D. León Muñoz Cobo y Esteban, Juez de instrucción del partido de Bujalance.

Por el presente, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la Policía judicial de la nación, procedan á la busca de una burra rucia, de seis á siete años de edad, alzada regular, preñada de diez á once meses, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga derecha, propia del vecino de ésta D. Nicolás de Castro y Franco; la cual fué hurtada entre las doce y las catorce del día 30 de Marzo último, de la finca denominada Dehesón de Morente, de este término, donde se encontraba pastando; trabada con la de espanto; la que caso de ser habida, será puesta á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Bujalance á 5 de Abril de 1910. León Muñoz Cobo.—El Actuario, Licenciado Rafael Perujo. JO—3221

CASTRO DEL RIO

D. Tomás Mondigutía y Morales, Juez de instrucción de este partido.

A las Autoridades y agentes de Policía de la Nación, hago saber: que anoche, entre ocho y media y nueve, desaparecieron de la puerta del tejat que el vecino de esta villa, Manuel Castilla García, tiene en la Dehesilla de este término, dos mulos castaños, oscuros, cerrados, más de marca, uno con hierro en el anca izquierda, y el otro sin hierro, con las señas particulares de tener uno de ellos

una matadura del abio en la cruz, y el otro señales de haber tenido paperas.

Y ruego á dichas Autoridades y agentes practiquen diligencias para la busca de dichas caballerías, las que, caso de ser habidas, serán puestas á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á 8 de Abril de 1910.—Tomás Mondigutía.—P. M. de su señoría, Andrés de Castro. JO—3324

ESTELLA

D. Florentino Sacristán y Pascual, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D.^a Primitiva Pascual y Ramírez, natural de Los Arcos y vecina de Madrid, de cincuenta y nueve años de edad, soltera, hija de Manuel y de Tomasa, la cual falleció en dicha villa y Corto de Madrid el día 19 de Diciembre último, las que en la actualidad aspiran á su herencia son sus hermanas D.^{as} Jerónima María y D.^a María Esperanza Pascual y Ramírez, mayores de edad, viudas y vecinas de Los Arcos, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que éstas á la herencia de aquélla, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo en el término de treinta días; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Estella, 9 de Abril de 1910.—Florentino Sacristán.—Ante mí, Mamerto Díaz. X—808

FUENTE DE CANTOS

D. Aurelio Conejo y Sola, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se ruego y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de los semovientes que al final se expresarán, de la propiedad de D. José González Benítez y D. Nicolás Quirós, vecinos de Usagre y Mérida, respectivamente; cuyos semovientes fueron robados en la noche del 26 al 27 del actual, de la finca denominada Mosquil, término de dicha villa de Usagre, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyó por referido hecho.

Semovientes que se citan.

De D. José González Benítez: Una yegua cerrada más de la marca, torda, preñada, y como seña una cicatriz de una herida en una nalga.

Una muleta negra, como de un año, hierro J. G. en la nalga izquierda.

De D. Nicolás Quirós: Una yegua castaña, cerrada, mediana, herrada en la nalga derecha.

Otra yegua de cuatro años, negra, con la marca y el mismo hierro también en la nalga derecha.

Dado en Fuente de Cantos á 31 de Marzo de 1910.—Aurelio Conejo y Sola.—De su orden, Manuel Martín. JO—3226

GUADIX

D. Francisco Zurbano del Val, Juez de instrucción de este partido, etc.

En virtud del presente ruego á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial á disposición la busca y rescate de las caballerías que se expresará, así como la detención de las personas en cuyo po-

der se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, poniéndolas á disposición de este Juzgado:

Una jumenta de tres años, menos de la marca, castaña, y con hierro figurando una cruz, y otra jumenta, hierro igual, de tres años, y rucia; pertenecen á Francisco Buendía París, y le fueron robadas en la noche del 23 de Marzo último, del cortijo del próximo término de Dolar.

Dado en Guadix á 2 de Abril de 1910. Francisco Zurbano.—El Actuario, por Poyatos, Enrique O. JO—3327

JEREZ DE LA FRONTERA SAN MIGUEL

D. Camilo González Moléndo, Juez de instrucción del distrito de San Miguel, de esta ciudad.

Por virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue causa por sospecha de hurto de un rucio de pelo obscuro y como de un año de edad, el cual fué encontrado en esta ciudad, llamándose por el presente al que se crea dueño del mismo, así como de una burra con su rastra y una racha, cuyas caballerías fueron intervenidas en la posada del Matacero, de esta ciudad, el 23 de Enero del año próximo pasado de 1909, á fin de que en el término de diez días haga las reclamaciones que tenga por conveniente y comparezca ante este Juzgado para prestar declaración, apercibido de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jerez de la Frontera, á 26 de Marzo de 1910.—Camilo González.—Francisco Castro. JO—3227

LÉRIDA

D. Ramón Pérez Cecilia, Juez de instrucción de la ciudad de Lérida y su partido.

Por el presente, en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado sobre sedición y otros delitos en los pueblos de la Floresta, Borjas, Arbeca y Juneda, el día 28 de Julio último, se ofrece el procedimiento á Baldomero Marino Lecha y Pérez, B. Marino Pérez Bueno Banegas Navarro, Francisco Navarro Ochoa, E. Besa, Antonio Malo, Viuda de M. Chanse, M. Zamora, Mariano Nasol, F. Gimú, Pablo Torradellas, F. Esquera, L. Pérez, consignatarios de las mercancías del tren incendiado en el expresado pueblo de la Floresta y día, y á cuantos ignorados que hubieran sufrido perjuicios por estos hechos, señalándolos el término de diez días para comparecer á prestar declaración sobre los mismos y enterarles del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Lérida á 8 de Abril de 1910.—Ramón Pérez Cecilia.—P. S. M., Manuel Carretero. JO—3331

HUESCAR

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en causa seguida en este Juzgado con el número 116 del año 1905, contra Salvador Tripiana Casanova, vecino de Orce, y otro, por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones á José Ambol Bautista, de la misma vecindad, cuya causa fué declarada concluida por auto de 16 de Marzo último, mandando se elevase á la Audiencia de Granada previo emplazamiento de los procesados, para que en el término de diez días, comparezcan ante dicha Audiencia, nombrando Abogado y Procurador, apercibidos que de no verificarlo les serán nombrados de oficio y les parará el perjuicio á que haya lu-

gar en Derecho; ha acordado, en vista de no haber sido hallado dicho procesado Salvador Tripiana por haberse ausentado á Buenos Aires, que se inserte la cédula de emplazamiento respecto al mismo procesado en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Y con el fin de que tenga cumplido efecto lo acordado, expido la presente cédula de emplazamiento que firmo en Huescar á 2 de Abril de 1910.—El Escribano, Licenciado Ramón Hernández Ruiz. JO—3178

MADRID—HOSPICIO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en providencia dictada en 31 de Marzo próximo pasado, ha admitido en derecho la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoado por D. Francisco Pingarrón Yárritu, representado por el Procurador D. Hilario Dogo, contra doña Isidora Pérez Carrera, D. Francisco Rodríguez López, como representante legal de sus hijos menores D. Vicente, D. José, D. Israel y D. Augusto Rodríguez Pérez; D.^a Celaida Rodríguez Pérez, D. Antonio Jiménez Bandrés, D. Mariano y D. Blas Jiménez Iguacil, D. Luis, D.^a Marcelina y D. Miguel Jalva Jiménez; los derechohabientes de D. Francisco Jiménez Anaya y de D.^a María, D.^a Paula y D.^a Dolores González Añover, y el Ministerio Fiscal en representación de estos derechohabientes, cuya existencia es ignorada, sobre adjudicación de inmueble poseído en comunidad; de cuya demanda se ha conferido traslado á todos los demandados, y en su consecuencia se emplaza por la presente á los derechohabientes de D. Francisco Jiménez Anaya y de doña María, D.^a Paula y D.^a Dolores González Añover, para que en el improrrogable término de doce días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos personándose en forma; previniéndoles, que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Madrid, 1.^o de Abril de 1910.—El Escribano, José María de Antonio.

X—787

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada en 18 del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovida por D. Eugenio Franco Romero, contra D. Cristóbal García Gutiérrez, sobre nulidad de contrato, se ha conferido traslado de dicha demanda al expresado demandado, y que se le emplazó para que dentro de nueve días improrrogables, comparezca en los autos, personándose en forma.

Y desconociéndose el actual domicilio del referido demandado D. Cristóbal García Gutiérrez, se le hace al emplazamiento por medio de la presente cédula que se fijará en el sitio público de costumbre é insertará en el *Diario de Avisos* y GACETA DE MADRID.

Madrid, 21 de Febrero de 1910.—El Actuario, Guillermo Pérez Herrero.—Visto bueno, el señor Juez de primera instancia, Pedro Armonteros de Ovando.

X—806

MANZANARES

D. José López Arbizu, Juez de instrucción de Manzanares.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y rescato de los efec-

tos que se expresarán, que fueron sustraídos en la noche del 8 al 9 de Marzo último, de un coche de primera clase del tra.^o correo ascendente número 21, de la línea de Andalucía, entre las estaciones de Valdepeñas y esta ciudad, pertenecientes á D. Joaquín Antonietti, vecino de Barcelona, y un sombrero de señora á D. Enrique Rodríguez, de Madrid, procediéndose igualmente á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren aquéllos, poniendo unos y otros á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Efectos sustraídos.

Un maletín grande de piel, de color aveflana, con funda de lona del mismo color, conteniendo lo siguiente:

Una piel blanca de cabrito, una bufanda de lana color gris con listas verdes, dos camisetas y dos pares de calcetines de punto blanco, una camisa de semisolda color garbanzo clara con listas encarnadas, todas cuyas prendas llevan las iniciales J. A.; una caja de cartón conteniendo un frasco de agua de quina, otro de agua colonia, otro con una medicina, y otro con un líquido para sacar lustre al calzado; unos 15 á 18 cuellos y otro igual número de puños, marcados con las mismas iniciales antes dichas; cuatro ó cinco corbatas de seda, unos 10 ó 12 pares de calcetines, un cepillo, una cajita de hoja de lata con el busto del Rey, conteniendo pasadores y dos afileres de corbata, uno con una esmeralda y el otro dos diamantes y una perla, un pañuelo de seda, un par de guantes, un sombrero flexible color tabaco con la marca de la sombrerería La Carmelita, de Barcelona, toda la correspondencia de la fábrica de calzado de D. José Cruells, Marpons, 6, antes Santa Madrona, Gracia (Barcelona), dirigida á su representante D. Joaquín Antonietti Sánchez y cartas dirigidas también á dicho representante por su familia firmadas por su madre Dolores Sánchez y su esposa Raimunda Comas, y papel de cartas timbradas con el de la casa de calzado antes indicada; y á más un sombrero de señora color tabaco con adornos de terciopelo y una pluma verde.

Dichos efectos, excepción del sombrero de señora, pertenecían á D. Joaquín Antonietti Sánchez, vecino de Barcelona, y el sombrero de señora referido pertenecía á la de D. Enrique Rodríguez, vecino de Madrid, y les fueron robados en la noche del 9 de Marzo de 1910, viajando en el tren correo número 21, entre las estaciones del ferrocarril de Valdepeñas á Manzanares.

Dado en Manzanares á 7 de Abril de 1910.—José López Arbizu.—El Escribano, Paulino Díaz Sánchez. JO—3333

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Francisco Sucumers y de la Cavada, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente edicto y otros de igual tenor, se hace saber á los herederos de D. Antonio Villa Blanco, que si en el término de diez días no comparecen ante la Audiencia Territorial de Sevilla, á sostener el recurso entablado por aquél en los autos seguidos en este Juzgado, y á su instancia, sobre pobreza para litigar con Fernández Pérez Manchalar, Compañía del Ferrocarril de Sanlúcar de Barrameda, el Ayuntamiento de esta ciudad y otros, se les tendrá por decaídos de su derecho y por firme la resolución recurrida.

Y para su inserción en la GACETA DE

MADRID, se expido el presente en el Puerto de Santa María á 6 de Abril de 1910.—Francisco Sucumers.—El Actuario: Por habilitación, José González Sides. JC—109

SANLÚCAR LA MAYOR

D. José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día 8 de Junio de 1909, y del sitio titulado Legio, término de la Aldea del Alamo, fué sustraído un mulo castaño, de cinco años; que el día 15 de Agosto de 1909, y del sitio titulado Cercado de la Umbría, término de la Aldea del Madroño, fueron sustraídos un burro espón, una burra cerrada, una burranca y un burro entero; que el día 4 de Octubre de 1909, y del sitio Aldea del Atrónico, fueron sustraídas una burra de seis años, con rastra de seis meses, mojada, con un bocado en la oreja izquierda, y otra burra de seis años, ruca; y en la ca. usa que instruyo con tal motivo, he acordado publicar el presente en los periódicos oficiales, rogando á todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan á la busca de dichos semovientes, y á la detención de las personas en cuyo poder se hallaran, á no ser que acrediten su legítima adquisición, poniendo á los autores y á los semovientes á mi disposición.

Dado en Sanlúcar la Mayor á 8 de Marzo de 1910.—El Juez de Instrucción, José Villalba.—El Actuario, Licenciado Antonio J. Díaz Casas. JO—3336

SANTANDER—OESTE

D. Pedro Parde y Lastra, Juez de primera instancia del Oeste, de Santander.

Hago saber: Que por auto del día 20 ayer he declarado en estado de suspensión de pagos al comerciante de esta plaza D. Julio Castañedo Rívero, y lo hago público á su instancia, á los efectos que se ordenan en la parte dispositiva de dicho auto, que dice así:

«Se tiene por presentado el anterior escrito, con el balance, proposición de convenio y sus copias y poder, que se acompañan; se tiene por parte al Procurador Ribul, en nombre de D. Julio Castañedo Rívero, y se declara á este comerciante en estado de suspensión de pagos, á los efectos que determina el Código de Comercio. Para tratar de la espera propuesta, convóquese á junta de acreedores para el día 6 del mes de Julio próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, citándose personalmente á los acreedores comprendidos en el balance, expidiéndose los correspondientes exhortos; y respecto á los que no tengan domicilio conocido, cíteseles por edictos en debida forma, y prevengase á todos que deberán presentarse en la junta con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos; se señala para la junta aquel término, para que los acreedores que residen en el Extranjero y Fernando Póo puedan concurrir á la misma, lo cual autoriza el artículo 1.132 de la ley de Enjuiciamiento Civil, de aplicación á este juicio por no estar aún reglado el procedimiento por otras disposiciones y ser conforme á lo que la ley Procesal y Código de Comercio preceptúan para casos análogos.

»Publíquese este auto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y dése conocimiento del mismo al señor Registrador de la Propiedad y mercantil y á los Jueces que se designan, para que dado el estado excepcional del derecho

que crea este expediente, no libren mandamiento de ejecución contra el suspenso, ni provean sobre la declaración de quiebra, mientras duren estas actuaciones; entiéndase que los exhortos que hayan de dirigirse al Extranjero por la vía diplomática, ha de hacerse previa obligación, que contraerá el recurrente, de satisfacer al Tesoro los gastos que se originan en el cumplimiento.

«Así lo mandó y firma dicho señor Juez.—Doy fe: Pedro Pardo Lastra.—Ante mí, Juan Castrillo.»

Dado en Santander á 7 de Abril de 1910.—Pedro Pardo Lastra.—Ante mí, Juan Castrillo. X—813

TRUJILLO

D. Ramón Cayetano Vázquez y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescato de los semovientes que á continuación se reseñan, hurtados en la noche del 30 al 31 de Marzo último de la dehesa boyal del pueblo de Ibañerando, á Simón Martínez Pérez y Francisco Felipe Rodríguez, vecinos de dicho pueblo, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, ni no acreditan su legítima adquisición. Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas de los semovientes.

Una jaca de tres años, un metro y 23 centímetros de alzada, castaña y con una estrella blanca en la frente.

Un mulo de tres años, de un metro y 29 centímetros de alzada, pelo castaño, raza española, sin marca, defecto físico ni seña particular alguna.

Dado en Trujillo á 5 de Abril de 1910. R. Cayetano Vázquez.—P. S. M., Segundo Coll. JO—3239

VALLADOLID—PLAZA

D. Gualberto Ulloa Fernández, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza, de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Julio Jimeno Bayón, de veintiocho años de edad, de estado soltero, de profesión médico, hijo legítimo de D. Mariano y de D.^a María de la Asunción, ya difuntos, natural y vecino que fué de Rueda (provincia de Valladolid), en cuya villa falleció el 16 de Noviembre de 1909, habiendo acudido en solicitud de que se les declare herederos abintestato del mismo, sus hermanos de doble vínculo D. Casimiro y D. Cándido Jimeno Bayón, éste último representado por el Procurador D. Gregorio San Martín, á cuya instancia se ha incoado el oportuno expediente; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de dicho finado, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Valladolid á 13 de Abril de 1910.—Gualberto Ulloa.—El Actuario, Rafael R. de la Cuesta. X—812

VELEZ MÁLAGA

D. Ricardo Sanz y García Bordallo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber á los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescato de dos quintales de aceitunas, que en la noche del 18 al 19 de Febrero anterior fue-

ron sustraídas á D. Felipe Gómez Martínez, de éstos vecinos, de una casa que tenía destinada para la compra de dicho fruto, en el partido de Huertas Altas, sitio Arroyo de Salinas, de este término, y á la detención de las personas que resulten responsables de este hecho, que pondrán á mi disposición en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Vélez Málaga á 8 de Abril de 1910.—Ricardo Sanz.—Por mandado de Su Señoría, Rafael Ruiz, JO—3348

VIGO

D. Antonio Falcón y Juan, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Hago público: Que me hallo instruyendo sumario sobre robo de los efectos, alhajas y dinero, que á continuación se expresan, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 2 al 3, en el Establecimiento de D. Juan Lafont, óptico, establecido en la calle de Policarpo Sanz, de esta ciudad.

Y encargo á las Autoridades correspondientes procedan á practicar investigaciones á cerca del paradero de las cosas robadas, y caso de ser halladas, las pondrán á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen la legítima adquisición.

Objetos robados.

Cuatro relojes de metal, dos negros y dos de color.

Un reloj de oro, de señora remountar.

Dos pares de pendientes de oro con diamantes, antiguos.

Un par de pendientes de oro colgantes.

Dos docenas de pendientes con piedras falsas.

Un gemelo de teatro pequeño.

Un imperdible de oro, de señora, con tres perlas.

Una cajita conteniendo topacios.

Seis sortijas de dúblé sistema eléctricas.

Tres metros y medio de pana lisa.

Un corte de traje color coniza.

Una cuchara de plata.

Otra pequeña de café.

Un alfiler de corbata con diamantes.

Otro imperdible de oro con diamantes engarzados.

Setenta pesetas en un billete de 25 pesetas y lo restante en monedas de cinco, dos y una peseta.

Una bandeja de metal chapada de plata.

Un cucharón de metal también chapado de plata.

Una rueda de metal con las puntas de oro que sirve de toque para apreciar los metales.

Dado en Vigo á 3 de Abril de 1910.—Antonio Falcón.—El Secretario, Enr que Pita Cobián. JO—3201

Juzgados Municipales.

CERVERERA

D. Buenaventura Foix Jover, Abogado, Juez municipal de Cervera, provincia de Lérida.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad, la cual se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, á cuyo fin, los aspirantes á la misma deberán presentar, dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, las solicitudes debidamente documenta-

das en este Juzgado, debiendo acompañar á las mismas, además de los títulos que acrediten las circunstancias de aptitud, las partidas de nacimiento, ó en su defecto de bautismo, certificación de buena conducta moral y de antecedentes penales.

Cervera, 3 de Abril de 1910.—Buenaventura Foix.—Por mandado del señor Juez, Francisco Domenech, Secretario accidental. JO—3241

MADRID—CENTRO

En las diligencias de juicio verbal de faltas, señaladas con el número 588; de orden del corriente año, seguidas en este Juzgado contra Isabel Montes Navarro, por obstrucción de la vía pública y daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 7 de Abril de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Fernando Garralda, y Adjuntos don Antonio López y D. Antonio Montero; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciada, Isabel Montes Navarro, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Isabel Montes Navarro, á la pena de cincuenta pesetas de multa por la falta de obstruir el paso, diez días de arresto por la de daños; el pago de costas y que indemnice en dieciocho pesetas al Guardia de Seguridad Paulino Santillana, y notifíquese este fallo por edictos que se fijarán en el local del Juzgado, é insertarán en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Garralda.—Antonio López.—Antonio Montero.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á la denunciada Isabel Montes Navarro, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, extiendo el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 9 de Abril de 1910.—El Secretario suplente, Emilio Perea.—V.º B.º, Fernando Garralda. JO—3376

Jurisdicción de Marina.

CORUÑA

D. José Alfonso Villagómez, Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor del expediente de hallazgo de una viga de madera, encontrada en la mar por el vapor *Eduardo Chao*.

Por el presente, y término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito á quien se crea con derecho á la propiedad de la citada viga, encontrada en la mar á la altura de Cabo Prior en el día 13 de Marzo último, cuyas dimensiones son ocho metros de largo por 40 centímetros de ancho, para que se presente en este Juzgado, sito en esta Comandancia de Marina, dándose posesión al hallador, en caso de no presentarse nadie al terminar el plazo marcado anteriormente.

Dado en Coruña á 6 de Abril de 1910.—Por mandato de S.º, el Secretario, Luis Pérez.—V.º B.º, José Alfonso Villagómez. JM—2009